

centro de manipulación de tubérculos en Teruel, capital, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de tubérculos de referencia incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso previsto de la instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de pesetas 6.850.000.

La subvención máxima a percibir será de 342.500 pesetas, de las cuales 20.000 pesetas serán cargadas al presupuesto de gastos de 1980 (concepto 21.05.701.2) y 322.500 pesetas al de 1981.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Teruel, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illorbe.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

20852

ORDEN de 10 de septiembre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» («FACORE, S. A.»), por Orden de 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo), en el sentido de que las exportaciones podrán ser utilizadas por «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» («FACORE, Sociedad Anónima»), o por cualquiera de sus asociados.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima» («FACORE, S. A.»), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo), para la importación de cefalópodos congelados y la exportación de conservas de calamares, pulpos y similares, solicita se modifique la mencionada Orden en el sentido de que las exportaciones puedan realizarse por «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» («FACORE, S. A.») o por cualquiera de sus Empresas asociadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima» («FACORE, S. A.»), con domicilio en Gran Vía, 82, 1.º izquierda, Vigo (Pontevedra), por Orden ministerial de 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), en el sentido de que las exportaciones autorizadas puedan realizarse tanto por «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima» («FACORE, S. A.»), como por sus Empresas asociadas, que se detallan a continuación:

- «Hijos de Carlos Albo, S. A.»
- «Bernardo Alfajeme, S. A.»

- «Massó Hermanos, S. A.»
- «José R. Curbera, S. A.»
- «Conservas Cerqueira, S. A.»
- «Conservas Antonio Alonso, S. L.»
- «Thenaisie Provote, S. A.»
- «Justo López Valcárcel, S. A.»
- «Comercial Vigo, S. A.»
- «Daniel Vázquez González»
- «Conservas La Guía, S. A.»

Segundo.—Cuando el interesado opte por el sistema de admisión temporal, la transformación industrial se efectuará en los locales de las firmas asociadas que se detallan en el capítulo anterior.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de julio de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20853

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de julio de 1980 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Almería, así como la composición del Tribunal.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 26 de julio de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 16974, dentro del párrafo cuarto, se ha omitido el nombre de uno de los aspirantes a examen, que debe figurar a continuación del de Benavides González de Aguilar, Manuel. El nombre omitido es el siguiente: Apellidos y nombre: Carmona Cuéllar, Francisco Angel; idiomas, alemán-francés.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

20854

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de septiembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	73,491	73,691
1 dólar canadiense .....	63,088	63,333
1 franco francés .....	17,569	17,638
1 libra esterlina .....	176,231	177,005
1 libra irlandesa .....	153,449	154,161
1 franco suizo .....	44,567	44,824
100 francos belgas .....	254,346	255,924
1 marco alemán .....	40,764	40,989
100 liras italianas .....	8,582	8,615
1 florín holandés .....	37,526	37,724
1 corona sueca .....	17,655	17,746
1 corona danesa .....	13,176	13,236
1 corona noruega .....	15,102	15,174
1 marco finlandés .....	20,084	20,194
100 chelines austriacos .....	575,497	579,787
100 escudos portugueses .....	146,542	147,529
100 yens japoneses .....	34,156	34,329